ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA N° 006 DE 2026 Y MODIFICATORIO N° 001, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y EL HOGAR DEL ANCIANO DE CALARCÁ

De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, así mismo en cumplimiento de la Sección 3 "GARANTIAS" Subsección 1 "GENERALIDADES" del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Calarcá - Quindío, se dispone a realizar aprobación de póliza de la siguiente manera:

Se procede a revisar y a aprobar los amparos: Pólizas de seguro dentro del contrato referido, conforme a los lineamientos señalados en el artículo 7 **"De las garantías en la contratación"** de la Ley 1150 del 2007 **"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"**. Y a la sección 3 subsección del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 ***"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación"*** y de manera especial lo establecido en el artículo 41 **"Del Perfeccionamiento del Contrato"**. Inciso segundo **"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes (....)". (NEGRILLA FUERA DE TEXTO)**

CIUDAD: Calarcá - Quindío,

FECHA: Treinta y uno (31) de Agosto 2026

LUGAR: Secretaria Administrativa

OBJETIVO: Aprobación De Póliza de Cumplimiento a favor de entidades estatales y de Responsabilidad de Civil Extracontractual

PÓLIZA N°: CCA – 100033878 Anexo 0

FECHA DE EXPEDICIÓN: Veintiocho (28) de Agosto 2026

FECHA DE APROBACIÓN: Tres (03) de Septiembre 2026

EMPRESA ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA: 006 DE 2026

TOMADOR (CONTRATISTA): HOGAR DEL ANCIANO DE CALARCÁ

NIT: No. : 890.002.468-1,

ASEGURADO Y BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUIDIO

NIT: 890.000.441-4

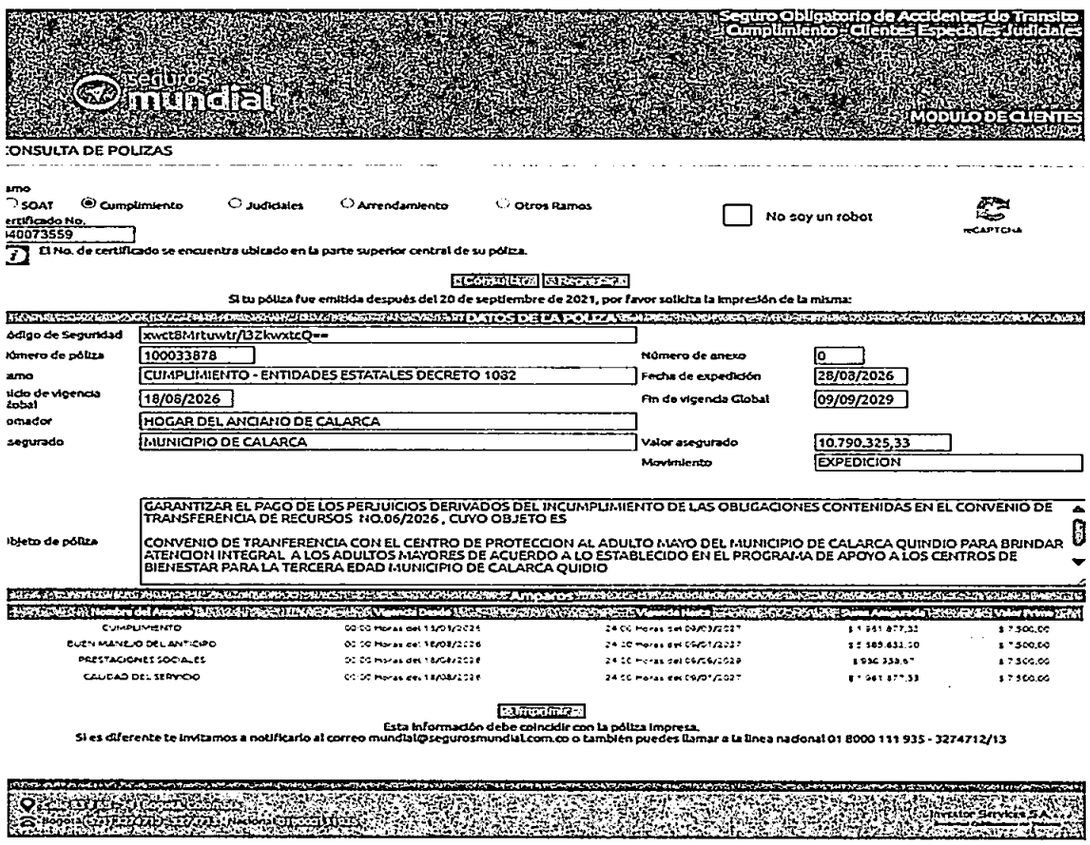
OBJETO: CONVENIO DE TRANSFERENCIA CON EL CENTRO DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD, MUNCIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993; en el evento en que el recurso se agote con antelación al vencimiento del plazo del convenio, el mismo será adicionado con los recursos que gire el Departamento del Quindío durante la vigencia del presente convenio

VALOR DEL CONTRATO: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($19.618.773,32), de acuerdo con el recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y la distribución efectuada por el Departamento del Quindío hasta la fecha. No obstante, se precisa que este valor es variable, en el entendido de que el convenio podrá ser adicionado conforme a los desembolsos que efectúe el Departamento del Quindío durante la vigencia 2026.

PÓLIZA No CCA – 100033878 Anexo 0 PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO			
AMPARO	VR. ASEGURADO	VIGENCIA	CUMPLE
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia por el termino igual al plazo de ejecución del convenio y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), del valor total del convenio, su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación. Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, cubrirá la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista	$ 1.961.877,33	18 DE AGOSTO DEL 2026 HASTA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2027	CUMPLE
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia por el termino de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más. El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal	$ 980.938,67	18 DE AGOSTO DEL 2026 HASTA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2029	CUMPLE
CALIDAD DEL SERVICIO. . El valor de esta garantía equivale a DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del convenio a suscribir, la cual tendrá una vigencia por el termino igual al plazo de ejecución del convenio CUATRO (4) MESES MÁS	$ 1.961.877,33	218 DE AGOSTO DE 2026 HASTA 09 DE ENERO DEL 2027	CUMPLE
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO (MODIFICATORIO N° 001):.. La garantía del pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe de ser el ciento por ciento (100%) del valor total del convenio de la suma establecida como pago anticipado.	$ 5.885.632	18 DE AGOSTO DE 2026 HASTA 09 DE ENERO DEL 2027	CUMPLE

Se deja constancia que, realizada la verificación de la póliza No. **CCA – 100033878 Anexo 0** expedida por la compañía asegurador **SEGUROS MUNDIAL**, se corroboró en la página web oficial de la entidad emisora la autenticidad y vigencia de la misma:



NOTA 1: APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y REQUERIMIENTO DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Revisada la garantía de cumplimiento N° CCA – 100033878 Anexo 0 presentada por el contratista, se evidencia que la misma se encuentra ajustada a las condiciones, amparos, valores y vigencias exigidas en el Convenio de Transferencia No. 007 de 2026 y su Modificatorio No. 001, por lo cual se procede a su aprobación.

No obstante, se requiere al contratista para que aporte la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera – Garantías del Convenio de Transferencia No. 007 de 2026, en la cual se contempla expresamente la obligación de constituir el amparo correspondiente a Responsabilidad Civil Extracontractual, requisito necesario para efectos de acreditar la totalidad de las garantías exigidas en el convenio.

NOTA 2: AJUSTE DE VIGENCIAS DE LAS COBERTURAS Se deja constancia de que las coberturas y vigencias de las garantías deberán ser ajustadas de conformidad con la fecha real de suscripción del Acta de Inicio del Convenio de Transferencia No. 007 de 2026, garantizando que los amparos permanezcan vigentes durante los períodos y condiciones establecidos en el convenio y sus modificaciones. En consecuencia, el contratista deberá realizar, de ser necesario, las modificaciones correspondientes a las pólizas y allegar los respectivos documentos para su revisión y aprobación.

FRANCISCO JAVIER ÁLZATE MURILLO
Secretario Administrativo

Elaboro: Maria Cristina Londoño
Abogada Contratista

Reviso: Manuel Fernando Ramirez Colorado
Subsecretario de Asuntos Administrativos